OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIONES DE REPETICIÓN PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2021

De acuerdo al plan de trabajo para la vigencia 2021 de la Oficina de Control Interno y con fundamento en las atribuciones legales otorgadas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011; al igual que lo contenido en los artículos 17 y 26 del Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2015 en sus artículos 2.2.4.3.1.2.3. y 2.2.4.3.1.2.12, modificados por el artículo 2 y 3 Decreto Nacional 1167 de 2016 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 678 de 2001 por la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición; la Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación de las acciones de repetición, así:

Conforme a la reglamentación interna y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 033 del 5 de agosto de 2015, en el cual se reguló lo concerniente al Comité de Conciliación de la Universidad Pedagógica Nacional, en su artículo 4 numeral 6 y artículo 6 se determinó:

"El Comité de Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición".

Para ello, el Rector en su condición de ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo Único. <u>La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"</u> (negrilla y subrayo fuera de texto).

En consideración a lo que le compete a la Oficina de Control Interno y de acuerdo a la obligación de verificación de cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo 033 de 2015, se remitió memorado con radicado No 202102400170763 el 16 de noviembre de 2021, en el cual se solicitó información a la Oficina Jurídica, en su posición de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, acerca de si hubo decisiones motivadas para iniciar o no procesos administrativos de acción de repetición en los fallos judiciales pronunciados en contra de la Universidad Pedagógica Nacional, lo anterior, durante el periodo comprendido de julio a diciembre de la vigencia 2021, la Oficina Jurídica reportó mediante memorando No 202102300180723 el día 26 de noviembre del año que corre, la información requerida y en la cual dan a conocer lo siguiente:

De manera atenta y en atención a su solicitud, informo que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y hasta la fecha, el Comité de Conciliación se ha reunido en dos oportunidades. Lo anterior, por cuando por la situación actual de emergencia sanitaria,

el volumen de solicitudes y audiencias convocadas ha sido menor y fueron sometidas a consideración de este, las siguientes acciones de repetición:

Resolución o Sentencia de Condena - Pago	Fecha de resolución o sentencia	Fecha de pago	Fecha realización de Comité de Conciliació n	Decisión del comité		Fecha radicación de la demanda
				Procede Demand ar	No procede Demand ar	
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación: 110013342048201700472 01	23 de julio de 2020	Resolución 0757 del 23 de septiembre de 2021	26 de noviembre de 2021		х	No Aplica
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación: 110013336036201500842 00	19 de marzo de 2020	Resolución 807 del 13 de octubre de 2021	26 de noviembre de 2021		х	No Aplica
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación: 110010325000201200218 00	21 de agosto de 2020	Resolución 460 del 23 de julio de 2021, pago efectivo, orden de giro 29 de julio.	26 de noviembre de 2021		X	No Aplica

La Oficina de Control Interno, felicita a la Oficina Jurídica por haber recibido y acatado algunas de las recomendaciones, que se dejaron en informes pasados, ya que dichas sugerencias se orientan al fortalecimiento de las funciones que buscan preparar a la entidad de manera adecuada en el evento de la ocurrencia de una acción de repetición y de paso atender las obligaciones previstas frente a las responsabilidades de la gestión de la información litigiosa.

No obstante, se deja la siguiente recomendación:

✓ Reforzar las directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Fecha: 1 de diciembre de 2021

ARELYS VALENCIA VALENCIA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Natalia Sánchez/Abogada OCI